



Santiago, 28 de mayo de 2025

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, piso 9, Santiago
Presente

REF: Modificación de Reglamento Interno del Fondo Mutuo SURA Renta Local UF

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General N°365 y Norma de Carácter General N°370, ambas de esta Comisión, informamos que hemos procedido a depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo señalado en la referencia, en virtud de la fusión de series y modificaciones que se le han efectuado indicadas más adelante.

A continuación, detallamos los cambios realizados a las siguientes secciones del Reglamento Interno:

I. F. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos.

1. Series

- a. Serie J (APV-APVC): Se modifica la Serie J (APV-APVC) en los siguientes sentidos:
 - i. Denominación de la serie, pasando a denominarse **Serie L (APV-APVC)**.
 - ii. Requisitos de ingreso, quedando del siguiente tenor: "Para todo tipo de cliente que tenga un Saldo Consolidado mayor o igual a \$700.000.000 en calidad de Ahorro Previsional Voluntario Individual y Colectivo."
 - iii. Otra característica relevante: quedando del siguiente tenor: "Serie para objeto de inversión de los planes de ahorro previsional voluntario individual y de los planes de ahorro previsional colectivo, establecido en el D.L. N°3.500. Para suscribirlas, el partícipe deberá tener un Saldo Consolidado igual o mayor a \$700.000.000 según lo definido en el número 5 del literal J "Otra información relevante" de este reglamento. Conjuntamente, podrán suscribirse a esta serie todos aquellos partícipes que al momento de efectuar la inversión (aporte) se encuentren adheridos a un Contrato de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo u otro contrato colectivo con fines previsionales administrado por Administradora General de Fondos SURA o algún intermediario que ésta autorice expresamente en su sitio web (www.inversiones.sura.cl)."
- b. Serie Vida 1: Se modifica la Serie Vida 1 en el siguiente sentido:
 - Denominación de la serie, pasando a denominarse **Serie V1**.



- c. Serie Vida 2 (APV): Se modifica la Serie Vida 2 (APV) en el siguiente sentido:
Denominación de la serie, pasando a denominarse **Serie V2 (APV)**.
- d. Serie SI: Se modifican todas las referencias a la Serie Vida 1 y Serie Vida 2 (APV) por Serie V1 y Serie V2 (APV), respectivamente.

2. Remuneración de cargo del Fondo

- a. Serie J (APV-APVC): Se modifica la denominación de la serie, pasando a denominarse **Serie L (APV-APVC)**.
- b. Serie Vida 1: Se modifica la denominación de la serie, pasando a denominarse **Serie V1**.
- c. Serie Serie Vida 2 (APV): Se modifica la denominación de la serie, pasando a denominarse **Serie V2 (APV)**.

3. Gastos a cargo del Fondo

- a. Se incorpora al numeral 3.2.6. el gasto relativo a la comercialización y/o transacción de las cuotas del Fondo.
- b. Se incorpora numeral 3.2.11. relativo a gastos por eventuales servicios de Market Maker.
- c. Se incorpora numeral 3.2.12. relativo a gastos por toda comisión, provisión de fondos, derechos de bolsa, derechos de cotización, honorarios u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.

4. Comisión o Remuneración de cargo el Partícipe

- a. Serie J (APV-APVC): Se modifica denominación de la serie, pasando a denominarse **Serie L (APV-APVC)**
- b. Serie Vida 1: Se modifica denominación de la serie, pasando a denominarse **Serie V1**.
- c. Serie Vida 2 (APV): Se modifica denominación de la serie, pasando a denominarse **Serie V2 (APV)**.

II. G. Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas.

1. Aporte y rescate de cuotas en efectivo

Se modifica numeral 1.5. quedando del siguiente tenor: "1.5. Horario de cierre de operaciones del Fondo: Tanto para efectos de los aportes como para los rescates se considera como horario de cierre de operaciones del Fondo las 14:00 horas



considerando de base la zona horaria de Santiago de Chile.

El cierre de operaciones del Fondo puede modificarse los días en que la Bolsa establezca horarios especiales para las operaciones de negociación.”

3. Plan Familia y Canje de Cuotas

Plan Familia

Se reemplazan todas las referencias a la Serie Vida 1 por Serie V1.

Canje de Cuotas

Se reemplazan todas las referencias a la Serie J (APV-APVC) por Serie L (APV-APVC).

III. J. Otra Información Relevante

15. Artículo Transitorio

- i) En el Artículo Transitorio 15.1., segundo párrafo, se incorpora la expresión “al cierre”, quedando del siguiente tenor: “...El cálculo anterior deberá efectuarse al cierre del día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la señalada fusión...”.
- ii) En el Artículo Transitorio 15.2. se reemplazan todas las referencias a la Serie J (APV-APVC) por Serie L (APV-APVC).
- iii) En el Artículo Transitorio 15.2., segundo párrafo, se incorpora la expresión “del cierre”, quedando del siguiente tenor: “El cálculo anterior deberá efectuarse el mismo día de la materialización del canje automático, en base al valor cuota del cierre de dicha fecha”.
- iv) En el Artículo Transitorio 15.3. se reemplazan todas las referencias a la Serie J (APV-APVC) por Serie L (APV-APVC), a la Serie Vida 1 por Serie V1 y a la Serie Vida 2 (APV) por Serie V2 (APV).
- v) Se incorpora artículo transitorio 15.4. relativo a las series que se podrán listar en la Bolsa de Comercio de Santiago.

Los cambios referidos precedentemente son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración, cambios formales o referentes a actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo comenzarán a regir en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de su depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 11 de junio del año 2025.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III de la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero.



Les saluda muy atentamente,

Firmado por:

Andrés Karmelic Bascuñán

7C4904C0C629416...

Andrés Karmelic Bascuñán

Gerente General

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A.